

Colección de leyes y decretos 1925

Decreto N° 122

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

Artículo único.—Para el establecimiento del Registro Cívico creado por la ley de elecciones vigente, amplíase el Presupuesto del año en curso con las siguientes partidas:

	Al mes	En los restantes meses del año
Jefe	¢ 500,00	
Oficial Mayor	350,00	
Visitador	300,00	
8 Registradores a ¢200,00 cada uno	1600,00	
Portero	60,00	
Gastos de viático para el Visitador Cantonal	100,00	¢ 14550,00
Libros, Registros, Índices y copias de los mismos		6000,00
Cédulas de votaciones		3000,00
Otras fórmulas		6000,00
Útiles de oficina para el Registro Principal y otros auxiliares		5000,00
Mobiliario		2000,00
Eventuales (casa, nuevos empleados, etc.)		3450,00
Total		¢ 40000,00

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. —Palacio Nacional. —San José, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.

LEÓN CORTÉS

Presidente

LEONIDAS ROJAS

Primer Secretario

FLORENTINO LOBO

Segundo Prosecretario

Casa Presidencial. —San José, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos veinticinco.

Ejecútese

RICARDO JIMÉNEZ

El secretario de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio,

TOMÁS SOLEY GÜELL